



**Gobierno de
México**



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

Ciudad de México, a 11 de agosto del 2025

CIRCULAR

No. UAS- 02902 -2025

No. UI- 0002 -2025

Asunto: Establecer los requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

**TITULARES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES Y
HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD
DEL IMSS-BIENESTAR
P R E S E N T E**

Me permito comunicarle que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XVI, 27 fracción XXI, 28 fracción XXIII, 34 fracciones VIII y X; 34 Bis fracciones XI y XXII; 35 fracciones I, VIII, XII y XXIII; 38 fracciones I, VII y X; 44 fracciones VIII y IX; 46 fracciones I y V; 54 Bis fracción XVII; 54 Bis 3 fracción VI; 64; 65 fracciones III y XIX; 72 fracciones VIII y XIV y 73 fracciones II, XXI, XXII y XXXVII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y, con el propósito de establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las Áreas Solicitantes en la gestión de procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico, se emite la presente Circular.

Lo anterior, en vinculación con los artículos 26; 32; 33; 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; numerales 4.1; 4.1.1; 4.1.1.1; 4.2.1.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 2.8 y 4.8 y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

CONSIDERANDO

Los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) fueron creados con el propósito de brindar atención médica hospitalaria integral y gratuita a las personas que no cuentan con afiliación a las instituciones de seguridad social, en cumplimiento con el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que garantiza el derecho a la protección a la salud. Lo anterior bajo principios de universalidad, igualdad y no discriminación asegurando un acceso progresivo, efectivo, oportuno y equitativo a los servicios de salud.

Con la finalidad de dar cumplimiento a su objetivo, como parte de las estrategias para brindar servicios de salud de calidad a las personas sin seguridad social, el IMSS-BIENESTAR debe tener en buen funcionamiento el equipo médico de los establecimientos de salud y optimizar los plazos en la gestión de los procedimientos de contratación de sus servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, para lo cual las Áreas Solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

A) Disposiciones generales

1. La presente Circular tiene como objetivo establecer las disposiciones específicas para facilitar y agilizar la gestión de los procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento para el equipo médico de los establecimientos de salud del IMSS-BIENESTAR, lo cual permitirá a las Áreas Solicitantes tramitar dichos procedimientos de contratación de una manera más eficiente y efectiva.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

2. La presente Circular será de observancia obligatoria para las Áreas Solicitantes de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo para equipo médico propiedad de IMSS-BIENESTAR.
3. Para efectos de la presente Circular se entenderá por:
 - I. **AT:** Equipo médico de Alta Tecnología.
 - II. **Áreas Solicitantes:** Titulares de las Coordinaciones Estatales y/o de los HRAE'S del IMSS-BIENESTAR, que requieran la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el equipo médico de los diversos establecimientos de salud.
 - III. **CLUES:** Clave Única de Establecimientos de Salud asignada por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud. Este requisito no aplica para obras nuevas o unidades médicas que no han iniciado su funcionamiento.
 - IV. **COEES:** Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud adscrita a la Unidad de Infraestructura.
 - V. **Coordinaciones Estatales:** Coordinaciones Estatales de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), son las oficinas de representación del IMSS-BIENESTAR en las entidades federativas.
 - VI. **Demanda de necesidades:** Documento consolidado que detalla por CLUES el equipamiento que requiere servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los establecimientos de salud del IMSS-BIENESTAR, el cual contiene el detalle de cada equipo médico que requiere los servicios.
 - VII. **Equipo médico:** Dispositivo que se utiliza para propósitos específicos de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de una enfermedad o lesión; puede ser utilizado solo o en combinación con algún accesorio, consumible u otro equipo médico. Los cuales pueden requerir el mantenimiento, calibración,



UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

reparación, capacitación al usuario y retirada del servicio; actividades usualmente gestionadas por ingenieros biomédicos.

- VIII. **Establecimientos de salud:** Las Unidades Médicas de primer nivel rurales o urbanas de 1 a 12 consultorios incluyendo las Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES), Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Centros de Salud con Hospitalización, segundo nivel hospitales comunitarios de 12 a 18 camas y Hospitales Generales de 30 a 180 camas y tercer nivel los hospitales y/o institutos de especialidades, además de los HRAE'S.
- IX. **Hospitales Regionales de Alta Especialidad (HRAE):** Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital de Especialidades Pediátricas de Tuxtla Gutiérrez y Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud" de Tapachula.
- X. **IMSS-BIENESTAR:** El organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- XI. **Mantenimiento correctivo de equipo médico:** Conjunto de actividades no programadas cuyo objetivo es restablecer la funcionalidad, integridad física, seguridad y rendimiento del equipo médico tras una avería o falla, incluyendo diagnóstico de la causa raíz, sustitución de refacciones y verificación de parámetros. El mantenimiento correctivo y el mantenimiento no programado se utilizan como equivalentes al término de reparación.
- XII. **Mantenimiento preventivo de equipo médico:** Programa sistemático y periódico de inspección, limpieza, lubricación, calibración y prueba funcional que previene fallas y prolonga la vida útil del dispositivo, de acuerdo con la recomendación del



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

fabricante y los intervalos establecidos por el Organismo y/o los establecimientos de salud.

- XIII. **Requerimiento:** Documento oficial mediante el cual las Áreas Solicitantes detallan cada equipo y describen el tipo de servicio necesario (preventivo y/o correctivo).
- XIV. **Suficiencia presupuestaria:** Disponibilidad de recursos financieros necesarios para cubrir los compromisos derivados de la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo médico.
- XV. **UAS:** Unidad de Atención a la Salud.
- XVI. **UAF:** Unidad de Administración y Finanzas.
- XVII. **UI:** Unidad de Infraestructura.
- XVIII. **Visto bueno técnico:** Aprobación técnica que otorga la COEES al requerimiento formulado por las Áreas Solicitantes.
- XIX. **Visto bueno para la contratación de servicios de mantenimiento UAS:** Aprobación que emite la Unidad de Atención a la Salud a los requerimientos de los servicios de mantenimiento para el equipo médico de los establecimientos de salud una vez validada y ratificada la solicitud por las Áreas Solicitantes, previo visto bueno técnico otorgado por la COEES.

B) Integración de la demanda para el requerimiento de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo

- 4. Las Áreas Solicitantes integrarán la demanda de necesidades de los servicios de mantenimiento en el "Formato 1. Necesidades de mantenimiento para equipo médico" y/o el "Formato 2. Necesidades de mantenimiento para equipo médico de AT" para el análisis técnico de la COEES, en el cual registrará la información cualitativa de los servicios de mantenimiento requeridos por unidad y equipo médicos como:

- I. **Localización:** CLUES, unidad médica, servicio y ubicación física del equipo.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

- II.** Identificación: marca, modelo, número de serie, número de inventario y año de adquisición.
- III.** Estado actual: funcional o no funcional, fecha del último mantenimiento y descripción de la condición física (excelente, bueno, malo o regular).
- IV.** Servicio requerido: tipo (preventivo y/o correctivo), periodicidad, alcance de actividades y estimación de refacciones críticas.

Asimismo, deberán proporcionar a la COEES toda la información requerida en el "Formato 1. Necesidades de mantenimiento para equipo médico" y/o el "Formato 2. Necesidades de mantenimiento para equipo médico de AT" para que el requerimiento de los servicios de mantenimiento sea completo y preciso.

El análisis técnico de los requerimientos que emita la COEES dependerá de los datos proporcionados por las Áreas Solicitantes.

C) Visto bueno técnico del requerimiento - COEES

- 5.** Las Áreas Solicitantes deberán formular el requerimiento de los servicios de mantenimiento para el equipo médico de los establecimientos de salud mediante oficio a la UI, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I.** Estar dirigido a la persona Titular de la UI, con atención a la persona Titular de la COEES.
 - II.** Tener la descripción cuantitativa de las necesidades de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por cada Establecimiento de Salud como: CLUES, unidad médica, descripción general del equipo y cantidad.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

- III.** Anexar el "Formato 1. Necesidades de mantenimiento para equipo médico" y/o para equipo de Alta Tecnología el "Formato 2. Necesidades de mantenimiento para equipo médico de AT" conforme aplique la solicitud.
- IV.** Los formatos que deberán utilizar las Áreas Solicitantes para la formulación del requerimiento a la UI se encuentran disponibles en la siguiente liga: https://imssbienestar.gob.mx/infraestructura_y equipamiento.html, asimismo podrán solicitarse directamente a la COEES.
- 6.** La COEES revisará y analizará el requerimiento formulado por las Áreas Solicitantes y especificaciones técnicas de los equipos médicos que requieren servicios de mantenimiento.
- Con base en dicha revisión, emitirá las observaciones correspondientes para su atención y, otorgará el visto bueno técnico de los servicios para los equipos médicos que resulten procedentes.
- 7.** La COEES proporcionará a las Áreas Solicitantes las rutinas de los servicios de mantenimiento de los equipos médicos que sean técnicamente viables, las cuales contendrán los requisitos mínimos que se deben considerar en el procedimiento de contratación, mismas que se podrán consultar en la página de oficial del IMSS-BIENESTAR en el link señalado.
- 8.** La información asentada en el oficio del requerimiento "Oficio 1. Formato solicitud de requerimiento para equipo médico" y/o el "Oficio 2. Formato solicitud de requerimiento para equipo médico de AT" debe ser congruente con los datos proporcionados en el



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

"Formato 1. Necesidades de mantenimiento para equipo médico" y/o el "Formato 2. Necesidades de mantenimiento para equipo médico de AT".

D) Visto bueno para la contratación de servicios de mantenimiento - UAS

9. Las Áreas Solicitantes integrarán y presentarán a la UAS para su visto bueno de la contratación de servicios de mantenimiento, las necesidades de los servicios de mantenimiento para el equipo médico de los establecimientos de salud mediante oficio, posterior a la obtención del visto bueno técnico emitido por la COEES, el cual deberá contener lo siguiente:

- I.** Estar dirigido a la persona Titular de la UAS.
- II.** Tener la descripción cuantitativa de las necesidades de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por cada Establecimiento de Salud ratificando lo siguiente:
 - a. Los equipos médicos para los cuales se solicita servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, son propiedad de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - b. La información relativa a marca, modelo y número de serie de dichos equipos es verídica y corresponde al equipo que requiere mantenimiento.
 - c. Existe congruencia entre el estado funcional que presenta cada equipo y el tipo de mantenimiento solicitado.
 - d. Se realizó el diagnóstico técnico correspondiente de los equipos para los cuales se solicita mantenimiento correctivo.
 - e. Los mantenimientos preventivos solicitados son consistentes con la periodicidad indicada en el manual de operación y mantenimiento de cada equipo.



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

- f. Se verificó que no existe duplicidad en los equipos enlistados y que no se está solicitando mantenimiento para equipos que cuentan con garantía vigente.
- g. Los mantenimientos solicitados corresponden a equipos de carácter prioritario en las Unidades Médicas.
- h. Además, el oficio deberá tener anexo los formatos de "Formato 1. Necesidades de mantenimiento para equipo médico" y/o el "Formato 2. Necesidades de mantenimiento para equipo médico de AT", así como, el visto bueno técnico de la COEES. La información del oficio deberá ser congruente con los formatos de necesidades y haber atendido a todos los comentarios y observaciones solicitadas por la COEES.

E) Liberación y pertinencia de la contratación - UAF

- 10. Las Áreas Solicitantes solicitarán a la UAF la autorización para llevar a cabo directamente el procedimiento de contratación de los servicios de mantenimiento, una vez que cuente con el visto bueno técnico emitido por la COEES y la validación de la necesidad emitida por la UAS.
- 11. La UAF, a través del área competente, emitirá en caso de ser procedente, la liberación y pertinencia del procedimiento de contratación a las Áreas Solicitantes.

F) Recursos financieros

Requisitos previos a la solicitud de la suficiencia presupuestaria

- 12. En caso de que las Áreas Solicitantes lleven a cabo directamente el procedimiento de contratación, solicitarán los recursos presupuestales correspondientes al área



**UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**

CIRCULAR - Requisitos para la gestión de la contratación de servicios de mantenimiento para equipo médico

competente de la UAF, una vez que cuente con el oficio de visto bueno técnico emitido por la COEES y el visto bueno para la contratación de servicios de mantenimiento UAS.

13. La UAF, a través de su área competente, en caso de ser procedente emitirá el oficio de suficiencia presupuestaria correspondiente, para que las Áreas Solicitantes puedan iniciar el procedimiento de contratación correspondiente.

ATENTAMENTE

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN A LA SALUD**

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA**

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA

c.c.p. **Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.** - Director General del IMSS-BIENESTAR.
Lic. Angélica Martínez Heredia. - Titular de la Unidad Jurídica.
Lic. Christian Leslie García Romero. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
Mtro. Bladimir Martínez Ruiz. - Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Coordinaciones Estatales.
Lic. Joaquín García Delgado. - Coordinador de Evaluación y Seguimiento de Infraestructura.

Elaboró:

UAS:

Dr. Gabriel Padrón Segura. - Coordinación de Normatividad y Planeación Médica.
Dra. Luz Arlette Saavedra Romero. - Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
Dr. Juan Gutiérrez Mejía. Titular de la División de Hospitales. En suplencia por ausencia de la Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, **Dra. Alethse de la Torre Rosas,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 párrafo 4to. del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR.
Dr. Eduardo Antonio Rodríguez Becerril. Encargado del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y Programas Especiales.

UI:

Mtra. Sonia Tavera Martínez. - Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud.